



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

Contrato programado para la Contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS 2, 7, 17 y 19)** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **BEMET INGENIERÍA Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.** representada por el **C. JAIME EDUARDO MORA HAROS** en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo numero ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con **R.F.C. [REDACTED]** quien lo hace en su carácter de Administrador del presente contrato en cuyo caso en el **ANEXO 4 (CUATRO)** se encuentra la designación correspondiente.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1

Se eliminan datos personales como RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.



Número de Contrato: **050GYR032N11725-167-00**

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP"

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR032-N-117-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y a lo dispuesto en los artículos, 35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, 54 fracción VII, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos de la Notificación de Adjudicación que con fecha **21 de Noviembre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y publicó.
- I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende de los Certificados de disponibilidad presupuestal previos con partida presupuestal número **51351005**, con número de solicitudes **0000019218-2025** y **0000019367-2025**, de fechas **29 de octubre de 2025** y **20 de noviembre de 2025**, respectivamente; autorizados por la Mtra. Patricia Siles Araujo, Jefa de Servicios Administrativos que se agregan al presente como **ANEXO 5 (CINCO)**.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **311** de fecha **19 de Agosto de 2014**, otorgada ante la fe de la **Lic. Teresita de Jesús Hernández Amaya**, Titular de la Notaría Pública

[Firma manuscrita]





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

No. 16 de Tlaquepaque Jalisco, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número N-84209, con fecha 18 de septiembre de 2014, así como la Póliza No. 2,379 de fecha 22 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Galván Álvarez, Titular de la Correduría Pública No. 66 del Estado de Jalisco, cuyo objeto social consiste entre otros en:

Fabricar, diseñar, producir, reparar, acondicionar, reacondicionar, dar mantenimiento o instalar de cualquier bien o servicio que se requiera para la operación y funcionamiento de hospitales, centros de salud, clínicas, unidades de medicina familiar, laboratorios clínicos, consultorios y demás que se relacionen con el sector salud, instituciones de salud ya sean públicas o privadas, federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, organismos públicos descentralizados. b).- Compra, venta, consignación, mediación, importación, exportación, distribución, comercialización, representación, mercadotecnia, servicio, mantenimiento, desarrollo, transformación y en general la negociación de toda clase de artículos, refacciones, repuestos, partes, piezas, accesorios, y componentes de artículos eléctricos, electrónicos e industriales y en general que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad. c).- La prestación y contratación de servicios técnicos, industriales, económicos, planeación, promoción, desarrollo, asesoría, gestión, reparación, Mano de obra y mantenimiento de productos eléctricos, electrónicos y de la industria en general que tengan relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad. d).- La prestación nacional e internacional del servicio público y privado de carga descarga, fletes, traslados y en general la transportación de muebles, maquinaria, materiales, productos y todo tipo de mercancías en general que tengan relación directa e indirecta con el objeto de la sociedad. e).- Solicitar, adquirir, enajenar, grave, usar, explotar, registrar, dar o tomar en arrendamiento, fideicomiso o comodato, ceder o disponer de cualquier título legal de marcas, nombres, avisos comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, procesos, licencias, permisos, autorizaciones, concesiones públicas privadas, gubernamentales o de particulares, nacionales o del extranjero, así como acciones o participaciones de otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil, relacionadas con su objeto social. f).- Promover, difundir, participar, montar, divulgar y en general realizar exposiciones, seminarios, congresos y todo tipo de actividades que permitan la expansión de los productos y servicios relacionados con su objeto social. g).- Participar, intervenir, negociar, convenir, contratar, subastar y en general obtener a través de licitaciones y concursos contratos y obras relacionados con su objeto social tanto con empresas privadas como con empresas descentralizadas o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. h).- Actuar como agente, representante o comisionista de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras que se dediquen a las actividades similares o conexas de su objeto social. i).- Obtener o conceder dinero a préstamo y otorgar las garantías reales y personales que fueren necesarias o convenientes; constituir hipoteca o prenda y otorgar fianzas o cualquier clase de garantía en negocios con que tenga interés la sociedad. j).- Suscribir toda clase de Mules de crédito emitir acciones de toda clase, bonos, obligaciones y otorgar avales en términos del artículo 9 nueve de la Ley General de





Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

títulos y Operaciones de crédito. k).- La celebración de contratos y convenios de toda clase de personas físicas o morales así como con autoridades federales, estatales o municipales, toda clase de organismos sean públicos o privados y la ejecución de todos los actos anexos y conexos con su objeto social

III.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Jaime Eduardo Mora Haros**, quien acredita su personalidad en términos de la **Escritura Pública No. 18,973** de fecha **13 de julio de 2022**, otorgada ante la fe del **Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera**, Titular de la Notaría Pública No. **34** de **Zapopan, Jalisco**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **BIE140820LW9**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

for ML





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle Nebulosa No. 2823, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco**; para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, el correo electrónico direccion.general@bemex.com.mx; así como el teléfono [REDACTED]

- II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 5

Se eliminan datos personales como número telefónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.



Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS 2, 7, 17 y 19)** en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Características Técnicas, Términos y Condiciones"

ANEXO 2 (DOS) "Propuesta Económica del Proveedor"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"

ANEXO 5 (CINCO) "Certificado de disponibilidad Previo".

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación de pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe de **\$619,239.51 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el del presente instrumento jurídico.

PARTIDA	SERVICIO	TOTAL DE LA PARTIDA
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VENTILADORES VOLUMÉTRICOS ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL	\$111,011.55
7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELECTRO ESTIMULADORES DE TERAPIA FÍSICA	\$266,024.64
17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELECTROMOTOR DE CIRUGÍA	\$33,490.68
19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO INCUBADORA / CUNA DE CALOR RADIANTE	\$208,712.64

COTIZANTE ASIGNADO	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO ANTES DE IVA	I.V.A
BEMET INGENIERÍA Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	050GYR032N11725-167-00	\$619,239.51	\$99,098.32

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDAS 2, 7, 17 y 19)**,





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes y/o servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Los bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).





Número de Contrato: **050GYR032N11725-167-00**

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

[Firma manuscrita]





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL INSTITUTO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP"

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **ANEXO 1 (UNO)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **48 Horas** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **22 de Noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.





Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo de prestación de los servicios del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3, manzana 28, Interior E y D, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs., misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el





Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del presente contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Características Técnicas, Términos y Condiciones que se integran en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- D. Así como a lo señalado en el Anexo Características Técnicas, Términos y Condiciones que se integran en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.





Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED]** en los documentos que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 4 (CUATRO)**, quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema E5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

EL INSTITUTO, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo "Características Técnicas, Términos y Condiciones" que se integran en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.





Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo "Características Técnicas, Términos y Condiciones", que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

DECIMA SEXTA.- SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"el instituto"**, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que **"el instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo

[Firma manuscrita]





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

establecido en la en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

[Firma manuscrita]





Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

"EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

[Handwritten signature]





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N11725-167-00**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus Partes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., y firman el día **12 de Diciembre de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[REDACTED]	[Firma]
ING. JULIO CESAR MORENO ORTEGA	"ADMINISTRADOR DE CONTRATO" Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	[REDACTED]	[Firma]

Se eliminan datos personales como RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
BEMET INGENIERÍA Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V. C. JAIME EDUARDO MORA HAROS "Representante Legal"	BIE140820LW9	





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

ANEXO 1 (UNO)

“Características Técnicas, Términos y Condiciones”

ANEXO TÉCNICO

Con el requerimiento de **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipo Médico para diferentes Unidades Médicas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, se cubrirán las necesidades, mismos que serán de manera continua y rutinaria, dichos manteamientos preventivos se deberán de aplicar a cada uno de los equipos médicos incluidos en los unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes. Estos mantenimientos preventivos se encuentran en el PAAAS para el ejercicio 2025 y su clave CUCoP es 35401-003.

El **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipo Médico para diferentes Unidades Médicas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, se especifican en el Anexo 1 de las siguientes partidas:

NO	Servicio	Cuenta	CUCOP
No. 2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VENTILADORES VOLUMÉTRICOS ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL	42062508	35401-0003
No. 7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELECTRO ESTIMULADORES DE TERAPIA FÍSICA		
No. 17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELECTROMOTOR DE CIRUGIA		
No. 19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO INCUBADORA / CUNA DE CALOR RADIANTE		

Los **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipo Médico para diferentes Unidades Médicas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, deberán otorgarse en las unidades y lugares que se especifican en el Anexo 2 y que se indiquen en el contrato que se suscriba con el licitante ganador.

El prestador de los **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipo Médico para diferentes Unidades Médicas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025** entregará impreso la forma correspondiente al Anexos 4 y 5 procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Administrador y Jefe de Conservación de Unidad) con el fin de recibir los servicios otorgados.

Por lo que el licitante deberá presentar documento donde proteste decir verdad respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-137-SSA1-2008, NOM-240-SSA1-2012, NOM-241-SSA1-2012

[Handwritten signature]





Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipo Médico para diferentes Unidades Médicas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025.

Se solicita una vigencia del contrato de servicios de mantenimiento preventivo a partir del **día siguiente al de la emisión del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2025.**

El **Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos Médicos** se realizarán en donde se establecen los domicilio de las unidades Anexo 2 en apego al programa de ejecución especificado en el Anexo 3 y deberá de otorgarse los mantenimientos preventivos de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1 y se deberá de requisitar los formatos correspondientes a los Anexos 4 y 5.

Los servicios serán brindados por el proveedor en apego al calendario de ejecución(Anexo 3), y al término del mismo, deberá elaborar y entregar al JCU de la unidad un reporte en el que se describan los datos del equipo, (marca, modelo, número de serie, numero nacional de inventario), reporte fotográfico de las actividades realizadas con descripción de esta y en caso de encontrar algún detalle de funcionalidad con el equipo, deberá plasmarse en este mismo; además deberá contar con nombre, matrícula y firma del área usuaria del equipo.

Para trámite de pago, deberá entregar la Orden de Servicio (Anexo 4) con los datos incluidos en el anexo y deberá elaborarse el Acta entrega recepción (Anexo 5).

El Jefe de Conservación de cada Unidad Médica y Administrativa o los Administradores de las Unidades Médicas y Administrativas recibirán por parte del proveedor los servicios, mismos que deberán de coincidir con lo solicitado en el anexo 1 y autorizar mediante firma y sello de la Unidad en la Orden de Servicio (anexo 4) y el Acta entrega Recepción (Anexo 5).

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los servicios, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento al Instituto,

El mecanismo de evaluación de proposiciones será por método binario.

El licitante deberá de presentar la siguiente documentación:

- El licitante deberá presentar documentación que acredite el haber realizado servicios similares a los ofertados, tales como ordenes de servicio, actas entrega recepciones.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

- El licitante deberá presentar licencia de funcionamiento sobre el giro de la partida para la que este licitando, expedida por la autoridad competente.
- Cumplimiento a las normas Oficiales NOM-137-SSA1-2008, NOM-240-SSA1-2012, NOM-241-SSA1-2012
- Deberá de presentar documento no mayor a 3 años de expedición en el que acredite la capacitación del personal que realizara los trabajos para los que oferte el servicio, emitido por capacitador que cuente con registro oficial como capacitador externo en el rubro.
- Deberá de presentar registro Estatal y Municipal como prestador del servicio de mantenimiento.
- El proveedor deberá acreditar que el personal que realiza los servicios contratados, estará dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por parte de la empresa adjudicada, durante la vigencia de contrato.
- El licitante deberá presentar documento donde proteste decir verdad respecto al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la Normas Mexicanas y Normas de Referencia aplicables al servicio objeto del presente requerimiento.
- El proveedor deberá realizar capacitación al personal y jefe de conservación de la unidad donde se realicen los servicios de mantenimiento a los equipos electromecánicos, para lo cual el proveedor deberá entregar al jefe de conservación el listado del personal capacitado, donde se especifique el alcance de la capacitación, fecha en que se realizó la capacitación nombre y firma de quienes recibieron la capacitación, nombre y firma de quien otorgo capacitación.
- Las penas convencionales serán determinadas en función de los mantenimientos preventivos no prestados en tiempo, conforme a la solicitud de "El Instituto", considerando para el cálculo de las mismas el precio unitario de la partida o concepto adjudicado. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la fecha en que se determine el incumplimiento así como cualquier deficiencia en los servicio de mantenimientos preventivos.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de documentar y reportar el incumplimiento	Responsable de la determinación y cálculo	Responsable de la notificación y aplicación de la pena
Por atraso en la prestación de los servicios de mantenimientos preventivos por cada uno de los conceptos	Por cada día natural de atraso	1% diario, sobre el valor total de cada servicio de mantenimientos preventivos.	Los Jefes de Conservación de Unidad o los administradores de las unidades Médicas notificarán el incumplimiento de la	El Administrador de las Unidades Médicas o los Jefes de conservación de Unidad realizarán la determinación y cálculo de la pena aplicable y lo	El Administrador del Contrato, siempre y cuando se detecten incumplimientos en la prestación de los servicios de mantenimientos





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de documentar y reportar el incumplimiento	Responsable de la determinación y cálculo	Responsable de la notificación y aplicación de la pena
establecidos en el Anexo 1 del requerimiento, "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.			prestación de los servicios de mantenimientos preventivos, mediante correo electrónico. Al Administrador del Contrato, el incumplimiento por parte del proveedor describiendo los incumplimientos y especificando los tiempos	notificará mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.	preventivos, por parte de los jefes de conservación y estos sean notificados por el administrador de la unidad.

Las deductivas serán determinadas en función del importe de los servicios de mantenimientos preventivos incumplidos o deficientes, considerando para el cálculo de las mismas el precio unitario de los mantenimientos preventivos establecidos en los renglones de la partida adjudicada a la fecha máxima de la prestación establecida.

Una vez cuantificadas las deductivas estas se harán del conocimiento en base a lo establecido en la ley de LAASSP.

Las deductivas serán determinadas en función del importe de conceptos y/o partidas incumplidas o deficientes.

Concepto	Deducción	Umite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de documentar y reportar el incumplimiento	Responsable de la determinación y cálculo	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Realización de los servicios de mantenimiento preventivos de los conceptos establecidos en el Anexo 1 del requerimiento de Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipos Médicos por los conceptos y/o partidas incumplidas o deficientes.	Se aplicara una deducción al pago la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor con IVA. del servicio de cada uno de los mantenimientos preventivos de los conceptos establecidos en el Anexo 1 del requerimiento de Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipos Médicos por los conceptos y/o partidas incumplidas o deficientes.	Cuando el proveedor exceda el 10% del monto total del contrato sin IVA.	Los Jefes de Conservación de Unidad u/o el administrador de la unidad medica notificaran el incumplimiento de la prestación de los servicios de mantenimientos preventivos, mediante correo electrónico. Al Administrador del Contrato, el incumplimiento por parte del proveedor describiendo los conceptos y/o partidas incumplidas o deficientes.	El Administrador de las Unidades Médicas o los Jefes de conservación de Unidad realizarán la determinación y cálculo de la pena aplicable y lo notificará mediante correo electrónico al Administrador del Contrato.	El Administrador del Contrato, siempre y cuando se detecten incumplimientos en la prestación de los servicios de mantenimientos preventivos, por parte de los jefes de conservación y estos sean notificados por el administrador de la unidad.

Fianza de cumplimiento.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N11725-167-00**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se adjudique, el proveedor deberá de presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de ley.

El Instituto hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato."

Forma de Pago.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO". La Factura deberá ser presentada para su trámite de pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad de Trámite y Erogaciones sita en Av. Alameda No. 704, Col Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Primer piso con horario de 08:00 a 13:00 hrs. Precios netos unitarios por renglón de acuerdo a las Partidas deberán de ser en moneda nacional.

Mecanismos de Supervisión y Verificación de los servicios de mantenimientos preventivos prestados

El Jefe de Conservación de cada Unidad Médica y administrador recibirá por parte del proveedor la entrega de los servicios de mantenimientos preventivos prestados cada vez que estos sean dados y el Jefe de Conservación de Unidad elaborara acta de recepción (Anexo 5) del mismo en donde se especifique la aceptación de los servicios de mantenimientos preventivos.

El administrador de cada Unidad Médica o Administrativa y el Jefe de Conservación validaran la recepción de los servicios mediante orden de servicio (Anexo 4) y el acta entrega recepción (Anexo 5) con firma y sello de la unidad a fin de avalar el servicio.

En caso de que el equipo presente alguna falla durante la vigencia del contrato, el Jefe de Conservación, enviara correo electrónico al proveedor para reportar cualquier incidencia relacionada con fallas en los servicios contratados. El proveedor, tendrá 48 horas para la atención del reporte así como para presentarse en la unidad para atender la circunstancia reportada.

Período de facturación: Por actividad efectuada, la factura se deberá de presentar al término de los servicios de mantenimientos preventivos.

Handwritten signature





**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

CALENDARIO DE EJECUCIÓN

No. 2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VENTILADORES VOLUMÉTRICOS ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL	UNIDAD	CANTIDAD	OCT	NO
1	HGZ 1	SERV. ANUAL	2		X
2	HGZ 1	SERV. ANUAL	10		X
3	HGZ 1	SERV. ANUAL	1		X
4	HGZ 2	SERV. ANUAL	2		X
No. 7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELECTRO ESTIMULADORES DE TERAPIA FISICA	UNIDAD	CANTIDAD	OCT	NO
1	HGZ 1	SERV. ANUAL	5		X
2	HGZ 3	SERV. ANUAL	4		X
3	HGZ 3	SERV. ANUAL	20		X
4	HGZ 3	SERV. ANUAL	5		X
5	HGZ 3	SERV. ANUAL	6		X
6	UMF 10	SERV. ANUAL	2		X
No. 17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELECTROMOTOR DE CIRUGIA	UNIDAD	CANTIDAD	OCT	NO
1	HGZ 1	SERV. ANUAL	3		X
No. 19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO INCUBADORA / CUNA DE CALOR RADIANTE	UNIDAD	CANTIDAD	OCT	NO
1	HGZ 1	SERV. ANUAL	5		X
2	HGZ 1	SERV. ANUAL	5		X
3	HGZ 3	SERV. ANUAL	15		X
4	HGZ 3	SERV. ANUAL	3		X
5	HGZ 2	SERV. ANUAL	4		X

DOMICILIO DE LOS SERVICIOS

UNIDAD	DOMICILIO	CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD
Hospital General de Zona No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Edgar González Romo
Hospital General de Zona No. 2	Av. Los Conos Esq. Av. Aguascalientes Fracc. Ojo Caliente I Aguascalientes Ags.	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Enrique Gonzalez Esquivel
Hospital General de Zona No. 3	Av. Prolongación Zaragoza s/n Jesús María Ags	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Hector Cortes Marquez
Unidad De Medicina Familiar No. 6	Boulevard Miguel de la Madrid # 703 20900 Jesús María	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Alfonso Castañeda Guerrero
Unidad De Medicina Familiar No. 8	Calle Alameda # 702 esq. H. Colegio Militar Col. del Trabajo, 20180 Aguascalientes, Ags		



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

Unidad De Medicina Familiar No. 9	Av. Siglo XXI # 301, Fraccionamiento Ojocaliente IV, 20197 Aguascalientes, Ags	De acuerdo a Anexo 1	Ing. Brando Emmanuel De La Cruz Salazar
Unidad De Medicina Familiar No. 10 y UMAA	Av. de la Convención Norte #101, Industrial 20030 Aguascalientes		
Oficinas Delegacionales	Alameda No. 704, Col. Del Trabajo Aguascalientes Ags		
Almacén Delegacional	Av. Carolina Villanueva No. 314 Cd. Industrial Aguascalientes Ags		
Guardería.	C. Miguel Caldera Esq. Convención Aguascalientes Ags		
C.E.D.E.C.A.L.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje Aguascalientes Ags.		
Subdelegación Sur.	Ecuador No. 205. Col. El Obraje Aguascalientes Ags		
Subdelegación Norte.	Blvd. A Zacatecas NO. 701, Col. Las Hadas		
Planta de Lavado	C. Jardín del Estudiante S/N Col. Lindavista Aguascalientes Ags.		
Teatro.	Av. José María Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags		
Centro de Seguridad Social	Av. José María Chávez No. 1202 Aguascalientes Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202 Colonia Lindavista Aguascalientes Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 2	avenida Insurgentes # 126 C.P. 20400 Rincón de Romos, Ags		
Unidad De Medicina Familiar No. 3	H. Heroico C. Militar No. 31 Pabellón de Arteaga, Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 4	Rodolfo Landeros Gallegos No. 320, Calvillo, Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 5	Nicolás Bravo N°1 20710, Asientos, Ags		
Unidad De Medicina Familiar No.7	Av. Aguascalientes # 603, C.P.20070, Col. San Marcos, Aguascalientes, Ags.		
Unidad De Medicina Familiar No. 11	Av. Mariano Hidalgo 510, Ciudad Satélite Morelos, 20296 Aguascalientes, Ags.		
Unidad de Medicina Familiar No. 12	Av. Valle de los Romero 1603, Fraccionamiento Nuestra Señora de la Asunción Sector Estación		



[Handwritten signature]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

ANEXO 2 (DOS)
"Propuesta Económica del Proveedor"

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
SC-2025-0000637
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MÉDICO PARA
DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL
EJERCICIO 2025.

PROPUESTA ECONOMICA

AGUASCALIENTES, AGS., 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Presente.

No.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VENTILADORES VOLUMÉTRICOS ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y dando atención a los reportes de falla del equipo generados por la jefatura de conservación durante la vigencia del contrato a Ventilador Volumétrico Adulto Pediátrico Neonatal marca Matsue Modelo Básico No. De serie MV081010108 y MV081010109, en el precio se incluye: dos visitas por mantenimiento preventivo al presente presupuesto durante la vigencia del contrato INICIO A. El mantenimiento preventivo a realizar incluye evaluación del estado físico de cableado médico, verificación de funcionalidad de bridas de soporte de circuito, estado físico de mangueras de suministro de aire y O2, revisión externa de admisión de aire y O2, instalación de válvula evaluadora, instalación de cédulas de señalamiento, pruebas iniciales de funcionamiento, verificación por software del funcionamiento de válvulas proporcionales de aire y O2, auto calibración de válvulas proporcionales de aire y oxígeno, calibración del sistema de transductores de presión, verificación de funcionalidad de neumotacógrafo, pruebas de funcionamiento de válvula anti-afloja, pruebas de funcionamiento de válvula de PEEP, auto calibración de válvula de PEEP, verificación por software de válvula nebulizador, verificación de fuente de poder, conexiones eléctricas internas, limpieza interna y tratamiento antiséptico en tarjeta electrónica, realización de pruebas del correcto funcionamiento general y capacitación al área usuaria. La cotización contempla la ejecución de las acciones de análisis mantenimiento limpieza, ajustes, calibración, pruebas del correcto funcionamiento al uso de herramientas e instrumentos de calibración para garantizar las condiciones operativas de eficiencia y seguridad. Además la revisión detallada el análisis de los equipos y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación de software y/o componentes que sufran desgaste. También incluye la atención y conexión de alarmas por software, relacionadas con servicio técnico y capacitación al área usuaria. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPO	2	\$ 7,400.77	\$ 14,801.54
A-	H02 1	SERV. ANUAL	2		
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo y dando atención a los reportes de falla del equipo generados por la jefatura de conservación durante la vigencia del contrato a Ventilador Volumétrico Adulto Pediátrico Neonatal marca Dräger Modelo Evita V300 No. De serie ASMM-0255, ASMM-0256, ASMM-0258, ASMM-0261, ASMM-0275, ASMM-0276, ASMM-0281, ASMM-0282, ASMM-0283 y ASMM-0318 en el precio se incluye: dos visitas por mantenimiento preventivo del presente presupuesto durante la vigencia del contrato INICIO A. El mantenimiento preventivo a realizar incluye revisión de exterior del equipo, evaluación del estado físico de cableado médico, verificación de funcionalidad de bridas de soporte de circuito, revisión de estado físico de mangueras de suministro de aire y O2, revisión de filtros externos de admisión de aire y O2, auto calibración de válvulas proporcionales de aire y oxígeno, calibración del sistema de transductores de presión, verificación de funcionalidad de neumotacógrafo, pruebas de funcionamiento de válvula anti-afloja, pruebas de funcionamiento de válvula de PEEP, auto calibración de válvula de PEEP, verificación por software de válvula nebulizador, verificación de fuente de poder, revisión de conexiones eléctricas internas, revisión de módulo de alarma acústica, limpieza interna y tratamiento antiséptico en tarjeta electrónica, realización de pruebas del correcto funcionamiento general y capacitación al área usuaria. La cotización contempla la ejecución de las acciones de análisis mantenimiento limpieza, ajustes, calibración, pruebas del correcto funcionamiento al uso de herramientas e instrumentos de calibración para garantizar las condiciones operativas de eficiencia y seguridad. Además la revisión detallada el análisis de los equipos y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación de software y/o componentes que sufran desgaste. También incluye la atención y conexión de alarmas por software, relacionadas con servicio técnico y capacitación al área usuaria. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPO	10	\$ 7,400.77	\$ 74,007.70
A-	H02 1	SERV. ANUAL	10		
3	Servicio de Mantenimiento Preventivo y dando atención a los reportes de falla del equipo generados por la jefatura de conservación durante la vigencia del contrato a Ventilador Volumétrico Adulto Pediátrico Neonatal marca ZOLL Modelo EMVUEV EAGLE 2 No. De serie A13A007363, en el precio se incluye: dos visitas por mantenimiento preventivo del presente presupuesto durante la vigencia del contrato INICIO A. Los trabajos a realizar son revisión de exterior del equipo, evaluación del estado físico de cableado médico, verificación de funcionalidad de bridas de soporte de circuito, revisión de estado físico de mangueras de suministro de aire y O2, revisión de filtros externos de admisión de aire y O2, auto calibración de válvulas proporcionales de aire y oxígeno, calibración del sistema de transductores de presión, verificación de funcionalidad de neumotacógrafo, pruebas de funcionamiento de válvula anti-afloja, pruebas de funcionamiento de válvula de PEEP, auto calibración de válvula de PEEP, verificación por software de válvula nebulizador, verificación de fuente de poder, revisión de conexiones eléctricas internas, revisión de módulo de alarma acústica, limpieza interna y tratamiento antiséptico en tarjeta electrónica, realización de pruebas del correcto funcionamiento general y capacitación al área usuaria. La cotización contempla la ejecución de las acciones de análisis mantenimiento limpieza, ajustes, calibración, pruebas del correcto funcionamiento al uso de herramientas e instrumentos de calibración para garantizar las condiciones operativas de eficiencia y seguridad. También incluye la atención y conexión de alarmas por software, relacionadas con servicio técnico y capacitación al área usuaria. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPO	1	\$ 7,400.77	\$ 7,400.77
A-	H02 1	SERV. ANUAL	1		

DIRECCION@BEMET.MX / 33 3630-1007

CALLE NEBULOSA #2823, COLONIA: JARDINES DEL BOSQUE





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
SC-2025-0000637

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MÉDICO PARA
DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL
EJERCICIO 2025.

4	El Mantenimiento Preventivo a Ventiladores Volumétricos de trabajo Adulto Pediátrico marca MEDICA D, Modelo SMART, consiste en: Los trabajos a realizar son: Revisión externa del equipo, evaluación del estado físico de cablesado médico, y de ser necesario su reemplazo, verificación de funcionalidad de brida de soporte de circuito, revisión de estado físico de mangueras de suministro de aire y O2, revisión de filtros entornos de admisión de aire y O2, pruebas iniciales de funcionamiento, verificación por software del funcionamiento de válvulas proporcionales de aire y O2, auto calibración de válvulas proporcionales de aire y oxígeno, calibración del sistema de transductores de presión, verificación de funcionalidad de neumotacógrafo con instalación en caso de que lo requiera pruebas de funcionamiento de válvula anti asfixia, prueba de funcionamiento de válvula de PEEP, auto calibración de válvula de PEEP, verificación por software de válvula reductor, verificación de fuente de poder, revisión de conexiones eléctricas internas, revisión de módulo de alarma acústica cambio de ser necesario, limpieza interna y tratamiento antiséptico en tarjeta electrónica, realización de pruebas del correcto funcionamiento general y capacitación al área usuaria. La calificación contempla la ejecución de las acciones de análisis, mantenimiento limpieza, ajustes, calibración, pruebas del correcto funcionamiento el uso de herramientas e instrumentos de calibración para garantizar las condiciones operativas de eficiencia y seguridad. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPO	2	\$ 7,400.77	\$ 14,801.54
A-1	HIG 2	SERV. ANUAL	2		
	SUBTOTAL PARTIDA R2				\$ 12,801.55
				SUBTOTAL	\$ 12,801.55
				R1A	\$ 17,761.85
				TOTAL	\$ 128,773.40

No. 7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELECTRO ESTIMULADORES DE TERAPIA FÍSICA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Mantenimiento Preventivo y dando atención a los reportes de falla del equipo generados por jefatura de conservación durante la vigencia del contrato a electro estimuladores marca CHATTANOOGA Modelo INTEL-ECT 2777, con números de serie T3549, T8966, S128, T7479, T7543 consistente en 2 visitas de mantenimiento preventivo, en la primera visita incluir, calibración y revisión de microcircuitos microprocesadores, canales de trabajo y unidades de tratamiento. Mano de obra que interviene, actualización de entradas de los cables de los canales y software operativo, ajustes de voltajes y amperajes, capacitación y entrenamiento del personal institucional, fletes, acarreo, herramientas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso del equipo y herramientas, capacitación al personal técnico conforme a los requerimientos del mantenimiento preventivo del equipo de referencia. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPO	5	\$ 6,333.92	\$ 31,669.60
A-1	HIG 1	SERV. ANUAL	5		
2	Mantenimiento preventivo y todas las visitas necesarias para el buen funcionamiento durante la vigencia del contrato a Electro Estimulador marca Chattanooga Modelo C-2777 con Numero de Serie: T-7626, T7551, T7611, T7538. Que consiste en dos visitas de mantenimiento de mantenimiento preventivo, en la primera visita incluir, calibración y revisión de microcircuitos, microprocesadores, canales de trabajo, y unidades de tratamiento mano de obra que interviene, actualización de entradas de los cables de los canales y software operativo, ajustes de voltajes y amperajes, capacitación y entrenamiento del personal institucional, fletes, acarreo, herramientas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso del equipo y herramienta, capacitación al personal técnico conforme a los requerimientos del mantenimiento del equipo de referencia. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPO	4	\$ 6,333.92	\$ 25,335.68
A-1	HIG 3	SERV. ANUAL	4		
3	Mantenimiento preventivo y todas las visitas necesarias para el buen funcionamiento durante la vigencia del contrato a Electro Estimuladores de alto voltaje Marca: RTL, Modelo: RTL 4623 SMART con números de Serie: 058508009299, 05850800934, 058508009120, 058508009298, 058508009271, 058508009335, 05850800934, 058508009299, 058508009719, 058508009723, 058508009119, 058508009340, 058508009733, 058508009756, 058508011115, 058508011116, 058508011121, 058508011322, 058508011323, 0585080116043, 058508016044. Que consiste en dos visitas de mantenimiento de mantenimiento preventivo, en la primera visita incluir calibración y revisión de microcircuitos, microprocesadores, canales de trabajo, y unidades de tratamiento mano de obra que interviene, actualización de entradas de los cables de los canales y software operativo, ajustes de voltajes y amperajes, capacitación y entrenamiento del personal institucional, fletes, acarreo, herramientas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso del equipo y herramienta, capacitación al personal técnico conforme a los requerimientos del mantenimiento del equipo de referencia. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPO	20	\$ 6,333.92	\$ 126,678.40
A-1	HIG 3	SERV. ANUAL	20		
4	Mantenimiento preventivo y todas las visitas necesarias para el buen funcionamiento durante la vigencia del contrato a Electro Estimuladores de alto voltaje Marca: RTL, Modelo: RTL 4710 SMART con Números de Serie: 058508007817, 058508008413, 05850800801, 058508009248, 058508009254. Que consiste en dos visitas de mantenimiento de mantenimiento preventivo, calibración y revisión de microcircuitos, microprocesadores, canales de trabajo, y unidades de tratamiento mano de obra que interviene, actualización de entradas de los cables de los canales y software operativo, ajustes de voltajes y amperajes, capacitación y entrenamiento del personal institucional, fletes, acarreo, herramientas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso del equipo y herramienta, capacitación al personal técnico conforme a los requerimientos del mantenimiento del equipo de referencia. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPO	5	\$ 6,333.92	\$ 31,669.60
A-1	HIG 1	SERV. ANUAL	5		

DIRECCION@BEMET.MX / 33 3630-1007

CALLE NEBULOSA #2823, COLONIA: JARDINES DEL BOSQUE



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
SC-2025-00000637

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MÉDICO PARA
DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL
EJERCICIO 2025.

5	Mantenimiento preventivo y todas las visitas necesarias para el buen funcionamiento durante la vigencia del contrato a Electro Estimuladores neuromusculares Marca BTL, Modelo: BTL 4210 SMART con Números de Serie: 058508008276, 058508008533, 058508009025, 058508009027, 058508009028, 058508009072. Que consiste en dos visitas de mantenimiento preventivo, en la primera visita incluir calibración y revisión de microcircuitos, microprocesadores, canales de trabajo, y unidades de tratamiento mano de obra que intervenga, actualización de entradas de los cables de los canales y software operativo, ajustes de voltajes y amperajes, capacitación y entrenamiento del personal institucional, Rellen, acarreos, herramientas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso del equipo y herramienta, capacitación al personal técnico conforme a los requerimientos del mantenimiento del equipo de referencia.	EQUIPO	6	\$ 6,333.92	\$ 38,003.52
A.-	HGZ 3	SERV. ANUAL	6		
6	Mantenimiento preventivo y todas las visitas necesarias para el buen funcionamiento durante la vigencia del contrato a Electro Estimuladores de alto voltaje Marca BTL, Modelo: BTL 4000 SMART PREMIUM. Que consiste en dos visitas de mantenimiento preventivo, calibración y revisión de microcircuitos, microprocesadores, canales de trabajo, y unidades de tratamiento mano de obra que intervenga, actualización de entradas de los cables de los canales y software operativo, ajustes de voltajes y amperajes, capacitación y entrenamiento del personal institucional, Rellen, acarreos, herramientas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la unidad, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso del equipo y herramienta, capacitación al personal técnico conforme a los requerimientos del mantenimiento del equipo de referencia.	EQUIPO	2	\$ 6,333.92	\$ 12,667.84
A.-	UMF 10	SERV. ANUAL	2		
	SUBTOTAL PARTIDA #7				\$ 266,024.64
					\$ 42,563.94
					\$ 308,588.58

No.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELECTROMOTOR DE CIRUGIA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17					
1	Mantenimiento Preventivo a Electromotor de Cirugía de la Marca Stryker Modelo Core 2. El Electromotor de Cirugía consta de: *Consola No. Parte 5400-032-000 *Motor IV Drive No. Parte 5407-100-000 *Sierra Sagital No. Parte 6400-034-000 *Sierra Rectificante No. Parte 6400-037-000 *Sierra Oscilante No. Parte 6400-031-000 *Perforador No. Parte 6400-039-000 *Chuck Jackhols c/Bave No. Parte 4200-131-000 *Unión Medio No. Parte 5100-120-400 *Pesa Clavos No. Parte 4200-125-000 *Pesa Alambres No. Parte 4200-062-000 *Cable TPS No. Parte 5100-010-270	EQUIPO	3	\$ 11,363.56	\$ 33,490.68
A.-	HGZ 3	SERV. ANUAL	3		
	SUBTOTAL PARTIDA #17				\$ 33,490.68
					\$ 5,358.51
					\$ 38,849.19

No.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO INCUBADORA / CUNA DE CALOR RADIANTE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
19					
1	Servicio de mantenimiento preventivo y dando atención a los reportes de falla del equipo generados por jefatura de conservación para el buen funcionamiento durante la vigencia del contrato a EQUIPO INCUBADORA / CUNA DE CALOR RADIANTE. Marca GENERAL ELECTRIC modelo GRANTX CMRUBED Serie: QAAVSL264, QAAVSL264, QAAVSL264 y QAAVSL264 en el precio se incluye: 2 mantenimiento preventivo, Inspección visual de: Cable de AC, Pantalla y teclado, Calentador y capacitor, Paneles y empaques, Ruedas y frenos, carta y colchoneta, cables y accesorios, liberación de seguro de elevación. Pruebas funcionales: Secuencia de encendido, elevación de cuna, MEC de inclinación de cama, MEC de gratario de cama, MEC de elevación del dorsal, Funcionamiento de pedales, Ajuste de partes móviles, Sum. de Gases y succión, Alarma de pérdida de batería, Alarma "Revisar Sum. de O2", Alarma visual (LED), Estado Batería PF, Historial de Alarmas, Pruebas estatus screen, Prueba de calefactor, Prueba de Humedad al 60%, Control de temperatura, Pruebas de balanceo y Pruebas de tercio, así como mano de obra, revisión general, entre otras, partes mecánicas, materiales requeridos por desgaste, falla, uso, servicios programado, transporte, carga, descarga, almacenamiento, colocación, equipos de seguridad, depreciación de herramienta, limpieza y retiro de materiales sobrantes fuera de la unidad. No incluye refacciones de alto especialidad.	EQUIPOS	5	\$ 6,522.27	\$ 32,611.35
A.-	HGZ 3	SERV. ANUAL	5		

DIRECCION@BEMET.MX / 33 3630-1007

CALLE NEBULOSA #2823, COLONIA: JARDINES DEL BOSQUE



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO

SC-2025-0000637

**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MÉDICO PARA
DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL
EJERCICIO 2025.**

2	Servicio de mantenimiento preventivo y dando atención a los reportes de falla del equipo generados por jefatura de conservación para el buen funcionamiento durante la vigencia del contrato a EQUIPO INCUBADORA / CUNA DE CALOR RADIANTE. Marca ATMOS CARE modelo EXPECTA SERIE AP17-206, AP17-309, AP17-401, AP17-402 en el precio se incluye: 2 mantenimiento preventivo, inspección visual de: Cable de AC, Pansalla y enchufes, Calefactor y capacitor, Paneles y empaques, Ruedas y frenos, cama y colchoneta, cables y accesorios, liberación de segura de elevación, Pruebas funcionales: Secuencia de encendido, elevación de cama, MEC, de inclinación de cama, MEC, de grótorio de cama, MEC, de elevación del dorsal, Funcionamiento de pedales, Ajuste de partes móviles, Sum. de Gases y succión, Alarma de pérdida de batería, Alarma "Revisar Sum. de O2", Alarma visual (LED), Estado Batería PF, Historial de Alarmas, Prueba status screen, Prueba de calefactor, Prueba de Humedad al 65%, Control de temperatura, Pruebas de Balanza y Pruebas de tallas, así como: mano de obra, revisión general, refacciones originales entre otras, partes mecánicas, materiales requeridos por desgaste, falla, uso, servicios programados, Transporte, carga, descarga, almacenamiento, colocación, equipon desperdicios, depreciación de herramienta, limpieza y retiro de materiales sobrantes fuera de la unidad. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPOS	5	\$ 6,522.27	\$ 32,611.35
A-	HG2 1	SERV. ANUAL	5		
3	Servicio de Mantenimiento Preventivo a INCUBADORA RADIANTE, Marca: AtmosCare Modelo: Expecta. Número de Serie: AP17-166, AP17-162, AP17-171, AP17-159, AP17-160, AP17-172, AP17-163, AP17-170, AP17-165, AP17-158, AP17-164, AP17-169, AP17-167, AP17-168, AP17-161, consistente en un servicio a cada una de las quince incubadoras de calor radiante especificadas el manual de servicio de mantenimiento preventivo de la marca del equipo, bajo las siguientes condiciones de dicho servicio: Verificación de control de electrónico de fuente de alimentación, Verificación de etapa de potencia de salida de fuente y su ajuste de calentamiento, Revisión de tarjeta de control de calor, de tarjeta Main de panel de control de touch, Calibración de temperatura con respecto a su sensor matriz, Verificación de funciones de control digital, Revisión de pantallas indicadoras y de luces indicadoras, Revisión de plataforma de cama, revisión de estructura soporte, Verificación mecánica, procedimiento del desenganche del calefactor y la cuna, Verificación de los accesorios, Verificación de la lámpara de observación, Verificación de los controles de elevación y de descenso de la cama, Verificación del mecanismo de la cama de inclinación, Comprobación de la plataforma funciones sin problemas y que quede sujeta en las posiciones normales, de Trendelenburg y de Fowler, seguros, perilla, lubricación etc., Pruebas de interrupción de energía eléctrica, memoria y sus baterías auxiliares, Revisión de control electrónico de etapa de carga de baterías auxiliares, Verificación de alarmas de aviso de precaución y de protección, Verificación de arneses, Verificación de bases de conexión de cerámica para alta temperatura, revisión del aislamiento de los conductores eléctricos de resistencia calefactora, revisión de sistema de rodamientos y de su sistema de frenado, Revisión de los parámetros de funcionalidad en base al manual de servicio técnico. Y todas las visitas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPO	15	\$ 6,522.27	\$ 97,834.05
A-	HG2 3	SERV. ANUAL	15		
4	Servicio de Mantenimiento Preventivo a INCUBADORA DE INFANTE, Marca: SAPS Modelo: ISOTERM, con Números de Serie: R33-704, VE12-238, VE12-235, consistente en un servicio a cada una de las tres incubadoras para infante y de traslado especificadas en el manual de servicio de mantenimiento preventivo de la marca del equipo, bajo las siguientes condiciones de dicho servicio: Revisión del estado de piezas de metalmecánica y plásticas, Revisión del motor-ventilador, Revisión y limpieza de filtros y su reemplazo, Verificación de control de electrónica de fuente de alimentación, Verificación de etapa de potencia de salida de fuente y su ajuste de calentamiento, Revisión del capacitor y el compartimiento del infante, charola principal, los elevadores del infante, y el colchón del infante, Verificar y desinfectar el Módulo Básico (laberinto de distribución de aire, la charola de filtro, el módulo de admisión de Oxígeno, el humidificador y el espacio destinado para el controlador, Revisión de tarjeta de control de calor, de tarjeta Main de panel de control de touch, Calibración de temperatura con respecto a los parámetros indicados por el manual de servicio, Verificación de funciones de control digital, Revisión de pantallas indicadoras y de luces indicadoras, Revisión de estructura soporte, Verificación mecánica, Verificación de los accesorios, Comprobación de funciones de control digital, Revisión de pantallas indicadoras y de luces indicadoras, Verificación de la lámpara de observación, Verificación de los controles de elevación y de descenso de la cama, Verificación del mecanismo de la cama de inclinación, Comprobación de la plataforma funciones sin problemas y que quede sujeta en las posiciones normales, de Trendelenburg y de Fowler, seguros, perilla, lubricación etc., Pruebas de interrupción de energía eléctrica, memoria y sus baterías auxiliares, Revisión de control electrónico de etapa de carga de baterías auxiliares, Verificación de alarmas de aviso de precaución y de protección, Verificación de arneses, Verificación de bases de conexión de cerámica para alta temperatura, revisión del aislamiento de los conductores eléctricos de resistencia calefactora, revisión de sistema de rodamientos y de su sistema de frenado, Revisión de los parámetros de funcionalidad en base al manual de servicio técnico. Y todas las visitas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPO	3	\$ 6,522.27	\$ 19,566.81
A-	HG2 3	SERV. ANUAL	3		
5	Servicio de Mantenimiento Preventivo a INCUBADORA DE INFANTE, Marca: Intellect Modelo: c19000, consistente, bajo las siguientes condiciones de dicho servicio: Revisión del estado de piezas de metalmecánica y plásticas, Revisión del motor-ventilador, Revisión y limpieza de filtros, Verificación de control de electrónica de fuente de alimentación, Verificación de etapa de potencia de salida de fuente y su ajuste de calentamiento, Revisión del capacitor y el compartimiento del infante, charola principal, los elevadores del paciente, charola del infante, y el colchón del infante, Verificar y desinfectar el Módulo Básico (laberinto de distribución de aire, la charola de filtro, el módulo de admisión de Oxígeno, el humidificador y el espacio destinado para el controlador, Revisión de tarjeta de control de calor, de tarjeta Main de panel de control de touch, Calibración de temperatura con respecto a los parámetros indicados por el manual de servicio, Verificación de funciones de control digital, Revisión de pantallas indicadoras y de luces indicadoras, Verificación de la lámpara de observación, Verificación de los controles de elevación y de descenso de la cama, Verificación del mecanismo de la cama de inclinación, Comprobación de la plataforma funciones sin problemas y que quede sujeta en las posiciones normales, de Trendelenburg y de Fowler, seguros, perilla, lubricación etc., Pruebas de interrupción de energía eléctrica, memoria y sus baterías auxiliares, Revisión de control electrónico de etapa de carga de baterías auxiliares, Verificación de alarmas de aviso de precaución y de protección, Verificación de arneses, Verificación de bases de conexión de cerámica para alta temperatura, revisión del aislamiento de los conductores eléctricos de resistencia calefactora, revisión de sistema de rodamientos y de su sistema de frenado, Revisión de los parámetros de funcionalidad en base al manual de servicio técnico. Las piezas dañadas serán entregadas al jefe de conservación de la unidad, y todas las visitas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato. No incluye refacciones de alta especialidad.	EQUIPO	4	\$ 6,522.27	\$ 26,089.08

DIRECCION@BEMET.MX / 33 3630-1007

CALLE NEBULOSA #2823, COLONIA: JARDINES DEL BOSQUE



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO

SC-2025-00000637

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MÉDICO PARA
DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OOAD AGUASCALIENTES PARA EL
EJERCICIO 2025.

PG22	SERV. ANUAL	4	
SUBTOTAL PARTIDA #19		SUBTOTAL	\$ 208,712.64
		IVA	\$ 33,394.02
		TOTAL	\$ 242,106.66

AGUASCALIENTES, AGS., 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025
PROTESTO LO NECESARIO

[Handwritten signature]

JAIME EDUARDO MORA HAROS
REPRESENTANTE LEGAL
BEMET INGENIERIA Y EQUIPO MEDICO S.A. DE C.V.

DIRECCION@BEMET.MX / 33 3630-1007

CALLE NEBULOSA #2823, COLONIA: JARDINES DEL BOSQUE

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.



Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos itzel.pozos@imss.gob.mx; sandra.garciame@imss.gob.mx en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____

Fecha de expedición: _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza,

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____

Vigencia: (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N11725-167-00**

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

[Firma manuscrita]





Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

[Handwritten signature]





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación



Of N° 019001140100/301/2025
Aguascalientes, Ags; 22 de Octubre del 2025

Ing. Julio César Moreno Ortega

Cargo: Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales

Área de Adscripción: Jefatura de Servicios Administrativos

Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

RFC:

CURP:

Correo Institucional: julio.moreno@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 4499752200 ext. 41138

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipo Médico para diferentes Unidades Médicas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025, siendo responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Recibo cargo
Ing. Julio César Moreno Ortega
JEFE DEL DEPTO. DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES
C/ta. de la Oficina de Contratos

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Quien firma por Ausencia la Mtra. Erika Guadalupe Brizuela Lopez N47 Lider de Proyecto con No. de Oficio 01900100100/200/2025

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio César Moreno Ortega	Jefe Depto. de Cons. Y Serv. Gen.	
Elabora	Ing. Rogelio Martínez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, CP. 20100, Aguascalientes, Ags. Tel. (449) 975 22 00 ext. 41132, correo: julio.moreno@imss.gob.mx

[Firma manuscrita]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 43

Se eliminan datos personales como correo electrónico, RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N11725-167-00**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Of N° 019001140100/307/2025
Aguascalientes, Ags; 22 de Octubre del 2025

Ing. Alfonso Castañeda Guerrero
Cargo: Jefe de Conservación de Unidad 4
Área de Adscripción: OOAD
Domicilio Institucional: Av. Alameda No. 704, Col. del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
Correo Institucional: alfonso.castaneda@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 975 22 00 Ext. 41704
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como **administrador auxiliar de contrato** para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones que se consignan en el contrato de **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipo Médico para diferentes Unidades Médicas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, para tal efecto a continuación se relaciona los preceptos que se deberá vigilar y verificar su cumplimiento:

Cuando el proveedor adjudicado no realice el servicio y apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto y/o estipulado en los términos y condiciones

Cuando el proveedor adjudicado no presente entregables con la periodicidad marcada en los términos y condiciones.

En caso de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá informar al administrador de contrato a la brevedad posible, adjuntando los elementos suficientes para que éste, calcule la penalización o deducción al pago que corresponda.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Quien firma por Auspicio la Mtra. Erika Guadalupe Britzuela Lopez N47 Lider de Proyecto con No. de Oficio 01900100100/200/2025

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	[Firma]
Elabora	Ing. Domingo Martinez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	[Firma]



Año de
La Mujer
Indígena



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Se eliminan datos personales como correo electrónico, RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación



Of N° 019001140100/306/2025
Aguascalientes, Ags; 22 de Octubre del 2025

Ing. Hector Cortés Márquez
Cargo: Jefe de Conservación de HGZ 3
Área de Adscripción: Hospital General de Zona No. 3
Domicilio Institucional: Av. Prolongación Zaragoza S/N, Jesús María, Ags.
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
Correo Institucional: hector.cortesm@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 449 153 59 00 Ext. 41320
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como **administrador auxiliar de contrato** para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones que se consignan en el contrato de **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipo Médico para diferentes Unidades Médicas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, para tal efecto a continuación se relaciona los preceptos que se deberá vigilar y verificar su cumplimiento:

Cuando el proveedor adjudicado no realice el servicio y apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto y/o estipulado en los términos y condiciones

Cuando el proveedor adjudicado no presente entregables con la periodicidad marcada en los términos y condiciones.

En caso de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá informar al administrador de contrato a la brevedad posible, adjuntando los elementos suficientes para que éste, calcule la penalización o deducción al pago que corresponda.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

P.A. Araujo
Mtra. Patricia Silas Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Quien firma por Ausencia la Mtra. Erika Guadalupe Brizuela Lopez N47 Lider de Proyecto con No. de Oficio 01900100109/200/2025

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	[Firma]
Revisa	2025 <i>Enrique Martínez Delgadillo</i>	Jefe de oficina de Conservación	[Firma]



Año de
La Mujer
Indígena

Recibo
Ing. Hector Cortés Márquez
H. O. Z. No. 3
MATRICULA PROFESIONAL
[Firma]
Acepto Cargo

[Firma]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 45

Se eliminan datos personales como correo electrónico, RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Of N° 019001140100/304/2025
Aguascalientes, Ags; 22 de Octubre del 2025

Ing. José Ramón Castañeda Ponce

Cargo: Jefe de Conservación de HGZ 1

Área de Adscripción: Hospital General de Zona No. 1

Domicilio Institucional: Av. José Ma. Chávez No. 1202 Col. Lindavista Aguascalientes Ags.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: jose.castanedap@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 449 913 90 50 Ext. 48021

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como **administrador auxiliar de contrato** para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones que se consignan en el contrato de **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipo Médico para diferentes Unidades Médicas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, para tal efecto a continuación se relaciona los preceptos que se deberá vigilar y verificar su cumplimiento:

Cuando el proveedor adjudicado no realice el servicio y apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto y/o estipulado en los términos y condiciones

Cuando el proveedor adjudicado no presente entregables con la periodicidad marcada en los términos y condiciones.

En caso de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá informar al administrador de contrato a la brevedad posible, adjuntando los elementos suficientes para que éste, calcule la penalización o deducción al pago que corresponda.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

P.A. 612
Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Quien firma por Ausencia la Mtra. Erika Guadalupe Brizuela Lopez N47 Lider de Proyecto con No. de Oficio 01900100100/200/2025

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	[Firma]
Revisa	Ing. Rogelio Martinez Delgadillo	Jefe de oficina de Conservación	[Firma]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 46

Se eliminan datos personales como correo electrónico, RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

Of N° 019001140100/305/2025
Aguascalientes, Ags; 22 de Octubre del 2025

Ing. Enrique González Esquivel

Cargo: Jefe de Conservación de HGZ 2

Área de Adscripción: Hospital General de Zona No. 2

Domicilio Institucional: Av. Los Conos Esq. Av. Aguascalientes Fracc. Ojocaliente I, Ags, Ags.

RFC:

CURP:

Correo Institucional: enrique.gonzalez@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 449 970 36 60 Ext. 2253

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como **administrador auxiliar de contrato** para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones que se consignan en el contrato de **Servicios de Mantenimiento Preventivo a Equipo Médico para diferentes Unidades Médicas del OOAD Aguascalientes para el ejercicio 2025**, para tal efecto a continuación se relaciona los preceptos que se deberá vigilar y verificar su cumplimiento:

Cuando el proveedor adjudicado no realice el servicio y apegarse correctamente a lo solicitado por el instituto y/o estipulado en los términos y condiciones

Cuando el proveedor adjudicado no presente entregables con la periodicidad marcada en los términos y condiciones.

En caso de encontrarse en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá informar al administrador de contrato a la brevedad posible, adjuntando los elementos suficientes para que éste, calcule la penalización o deducción al pago que corresponda.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Patricia Siles Araujo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Quien firma por Agencia la Mtra. Erika Guadalupe Brizuela Lopez N47 Lider de Proyecto con No. de Oficio 01900100100/200/2025



Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autoriza	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe Dpto. de Cons. Y Serv. Gen.	
	Ing. Erika Guadalupe Brizuela Lopez	Jefe de oficina de Conservación	

Año de
La Mujer
Indígena



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 47

Se eliminan datos personales como correo electrónico, RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N11725-167-00**

ANEXO 5 (CINCO)
"Certificado de disponibilidad Previo".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000019218 - 2025

Dependencia Solicitante: D0001 Delegación Aguascalientes
CCO División de Conservación
01010024 Oficina Delegacional Ags

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. RAYOS X

Fecha Impresión: 29/10/2025

Fecha Validación: 29/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 718,300.42
Importe Cuenta Partida presupuestaria
51351005 3540101 INST.REP.MANT.EQ.INST.MED

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	647.3	33.1	37.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 42/100 MN

\$ 718,300.42

ATTRA. PATRICIA SILES ARAUJO

JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

[Firma manuscrita]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N11725-167-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000018367 - 2025

Dependencia Solicitante: D0001 Delegación Aguascalientes
CCO División de Conservación
01010024 Oficina Delegacional Ags

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. RAYOS X

Fecha Impresión: 20/11/2025

Fecha Validación: 20/11/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 18.00	51351005	3540101 INST.REP.MANT. EQ. INST. MED

CONTRIBUCIÓN AL SEGURO SOCIAL (Cuentas de Ingresos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE:
DIECIOCHO PESOS 00/100 MN

\$ 18.00

YIRA PATRICIA DE LA CRUZ

Autoriza
JEFATURA ADMINISTRATIVA

per AL



